6189

Wireless Logistics Co. Cía. Ltda

ESCANEAR

Quito, 18 de febrero de 2010

Superintendencia de Compañías
18 FEB. 2010
Compañía 16:15
Registro de Sociedades

Dra. Gladys Y. de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CIUDAD

De mi consideración: Quito

Yo, Alcira Enríquez Pozo con CC. 0401017025 en mi calidad de Representante Legal de la compañía WIRELESS LOGISTIC CO. CIA. LTDA., con RUC No. 1791897307001, en atención al oficio No. SC.SG.DRS.Q.2010.681 adjunto el poder otorgado al Sr. Pablo Naranjo.

Atentamente,

Documentación con Poder registrado en el Notario

Alcira Enríquez Pozo
Representante Legal
WIRELESS LOGISTIC CO. CIA. LTDA
0401017025

Superintendencia de Compañías
18 FEB. 2010
CAU

Copias sello mojado (GE).

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

T.3903
OFICIO No. SC.SG.DRS.Q.2010.681 0002635

Distrito Metropolitano de Quito,
04 FEB 2010

Señora
Alcira Enríquez
Gerente General de la compañía
WIRELESS LOGISTICS CO CIA. LTDA.
Avenida García Moreno, Panamericana Norte, Telf. 2020990
Ciudad

De mi consideración:

En atención a su comunicación recibida en esta Intendencia el 02 de febrero del 2010, relacionada con la información y documentos que deben remitir las compañías mercantiles sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que cuentan con personas jurídicas extranjeras en calidad de socios o accionistas, me permito informar que su trámite ha sido observado por presentar la siguiente disconformidad:

No se ha presentado la siguiente documentación:

1. Documento que acredite que quien suscribe a nombre de la Sociedad Extranjera la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, estuviere autorizado al respecto, en calidad de Secretario, Administrador, Funcionario o como Apoderado legalmente constituido.

La documentación antes detallada, es requerida con fundamento a lo dispuesto en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial N° 591 del 15 de mayo del 2009 y a las Resoluciones Nos. SC.SG.DRS.G.09.02 y SC.SG.DRS.G.09.03, mediante las cuales se expide y se reforma el "Instructivo sobre la información y documentos que deben remitir las compañías mercantiles sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que cuentan con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas".

En caso de incumplimiento en remitir la documentación requerida, el Certificado de cumplimiento de Obligaciones de su representada será emitido con Obligaciones Pendientes.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0002635

Adicionalmente, recuerdo a usted la obligación de mantener actualizada la información del domicilio postal y números telefónicos de su representada, notificando inmediatamente los cambios que se efectuaren, con el fin de que la Institución pueda cumplir con el envío de futuras notificaciones. Adjunto Hoja de Datos Generales para su revisión y correspondiente actualización y presentación, de ser el caso.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

AF/mcm

PODER

OTORGADO POR

**ARISDALE TRADING LTD.**
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101

A FAVOR DE

**PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA**

## PODER

**ARISDALE TRADING LTD.**, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC")*, representada en este acto por su Administrador, PLASCOT LIMITED (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de **PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA,** con pasaporte ecuatoriano No. 1713692539 (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC fuera de los Estados Unidos de América, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas:

Administrar la LLC sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la LLC, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales u oficinas fuera del territorio de los Estados Unidos; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la LLC y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la LLC en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la LLC, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la LLC; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la LLC esté involucrada; y nombrar y constituir

* Por sus siglas en inglés de Limited Liability Company

Quito - Ecuador

aldo Mejía Espinosa

toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones.

El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por el Apoderado para actuar en cualquier parte del mundo fuera de los Estados Unidos, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Este poder estará vigente por tres (3) años hasta el 2 de octubre de 2011, o hasta que sea expresamente revocado por la LLC o el Apoderado renuncien a él.

Emitido y firmado este día 2 de octubre de 2008.

Por PLASCOT LIMITED - Administrador

Patricia Amunátegui - Secretaria Asistente

**ACKNOWLEDGMENT**

STATE OF NEVADA )
)ss
COUNTY OF CLARK )

On this 2nd day of October 2008, before me the undersigned, a Notary Public in and for said County and State, personally appeared Patricia Veronica Amunategui, known to me or proved to me to be the person described in and who executed the foregoing instrument who acknowledged to me that she executed the same freely and voluntarily and for the purpose therein mentioned.

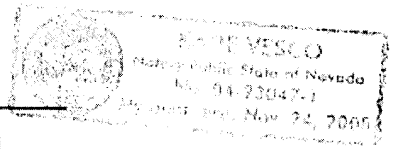

Notary Public in and for said
County and State

SECRETARY OF STATE

STATE OF NEVADA

# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country **United States of America**

This public document

2. has been signed by KATIE VESCO

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA

4. bears the seal/stamp of KATIE VESCO
CERTIFIED

5. at **Carson City, Nevada, U.S.A.**

6. the THIRTEENTH DAY OF OCTOBER, 2008

7. by **Ross Miller,** Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.

8. Number 115396

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ross Miller
Secretary of State

THERESA FIELD
Certification Clerk

RAZON: De conformidad con el numeral [illegible] del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

fs.4

Quito, 27 ABR 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
[illegible] DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa